

19067 ORDEN de 26 de mayo de 1977 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Montoro (Córdoba), la denominación de «Santos Isasa».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Montoro (Córdoba), la denominación de «Santos Isasa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19068 ORDEN de 1 de junio de 1977 por la que se designa el Jurado encargado del fallo del concurso de artículos de Prensa, guiones de radio, fotografías y reportajes filmados o grabados en video-tape, que se refieran a la actividad llevada a cabo por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural durante 1976.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre siguiente) un concurso de artículos de Prensa, guiones de radio, fotografías y reportajes filmados o grabados en video-tape, que se refieran a la actividad llevada a cabo por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio, a propuesta de dicha Dirección General y de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de dicho concurso, ha resuelto designar el siguiente Jurado:

Presidente: Don Antonio Blanco Freijeiro.

Vocales: Don Antonio Bonet Correa, don José de Castro Arines y don Antonio Morales.

Secretario: Don Antonio Amado Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

19069 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado en el Colegio Mayor Universitario «San Pablo» (C. E. U.), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Fundación Univeritaria «San Pablo», representada por su Presidente, don Abelardo Algorta Marco, a fin de que se autorice en el Colegio Mayor Universitario «Centro de Estudios Universitarios» (C. E. U.), de Madrid, del cual aquélla es titular, el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado para impartir enseñanzas correspondientes a especialidades aún no reguladas por este Departamento, y

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado por la Delegación correspondiente con el informe favorable de la Coordinación Provincial de Formación Profesional, y que los programas concretos a que habrán de ajustarse los estudios de las especialidades propuestas están dictaminados favorablemente por la Junta Coordinadora de dicho nivel de enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar en el Colegio Mayor Universitario «San Pablo» (C. E. U.), en sus instalaciones de paseo de Juan XXIII, número 3, de Madrid, el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de segundo grado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 b) y 31 b) del Decreto 707/1976, de 5 de abril, en la cual podrán desarrollarse las especialidades no reguladas por este Departamento de las Ramas Administrativa y Comercial y Delineación, que seguidamente se relacionan:

1. Rama Administrativa y Comercial:

Relaciones públicas.
Secretariado ejecutivo de dirección.
Administración de Empresas.
Informática de Empresa.
Marketing.

2. Rama Delineación:

Delineante de Edificio y Urbanismo.

Segundo.—Las enseñanzas de las relacionadas especialidades de segundo grado habrán de ajustarse a los programas concretos de estudios presentados para cada una de ellas por la Entidad titular en las condiciones determinadas en el artículo 15, 2 y 3, en su relación con el 20 del Decreto 707/1976, de 5 de abril, ordenador de la Formación Profesional.

Tercero.—Por la Delegación de Madrid se procederá a adscribir la sección a un Centro estatal u homologado de Formación Profesional, dando cuenta de la misma a esa Dirección General para su debida anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19070 ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se autoriza a los Centros de Formación Profesional que se indican para impartir, con carácter provisional, especialidades no reguladas de Formación Profesional de segundo grado.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional que se relacionan solicitando autorización para impartir enseñanzas de especialidades no reguladas, al amparo de los artículos 15 y 20 del Real Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminados favorablemente por la Junta Coordinadora de Formación Profesional y que algunos Centros solicitantes están ya debidamente autorizados como de Formación Profesional y para los restantes se halla en tramitación su expediente de reconocimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros que se relacionan para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas correspondientes a las especialidades no reguladas de Formación Profesional de segundo grado que se citan, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, 6, del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) y con los programas aprobados que figuran en el expediente.

— Centro de Formación Profesional «Gregorio Fernández», de Valladolid: Rama administrativa y comercial. Especialidad: Programador de aplicaciones de gestión. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Universidad Laboral de Huesca: Rama Química. Especialidad: Galvanotecnia. Por el Régimen General.

— Universidad Laboral de Gijón: Rama Metal. Especialidad: Soldadura. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Escuela Técnico Profesional «Ave María», de Granada: Rama Madera. Especialidad: Diseño y fabricación de muebles. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Escuela Técnico Profesional, de Navas (Barcelona): Rama Metal. Especialidad: Utillajes y montajes mecánicos. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Centro de Formación Profesional número 2 del Ejército de Tierra de Calatayud: Rama de Construcción y Obras. Especialidades: Vías y obras e Instalaciones. Rama Metal. Especialidad: Optica geométrica. Rama Electricidad y Electrónica. Especialidades: Optica Electrónica y Electrónico de Sistemas. Rama Química. Especialidades: Químico artificiero polvorista y Ayudante de Farmacia. Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Almacenes. Todas ellas por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Segundo.—Autorizar a los Centros que se relacionan, al amparo de los mismos preceptos legales expuestos en el punto primero, para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas correspondientes a las especialidades no reguladas de Formación Profesional de segundo Grado que se citan, con sujeción a los programas aprobados y que figuran en el expediente, siempre que obtengan las condiciones legales para el funcionamiento del Centro:

— Colegio Universitario «San Pablo» (C. E. U.), de Madrid: Rama Administrativa y Comercial. Especialidades: Relaciones públicas, Secretariado ejecutivo de dirección, Administración de Empresas, Informática de Empresas, Marketing. Rama Delineación. Especialidad: Delineante de edificios y urbanismo. Todas ellas por el Régimen General.

— Mary Ward Collège, de Madrid: Rama Administrativa y Comercial. Especialidades: Secretariado bilingüe de dirección, Relaciones públicas, Azafata de congresos y exposiciones. Todas ellas por el Régimen General.

— Colegio Nacional de Administradores de Fincas, de Barcelona: Rama Administrativa y Comercial. Especialidad: Inmobiliario. Por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

— Escuela Municipal de Formación Profesional de Medios